DIARIO OFICIAL
El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, martes 27 de marzo de 2001 AÑO XIX - Nº 7582 Pág. 200423

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27441

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA Nº 103-2000

Artículo único.- Objeto de la ley
Derógase el Decreto de Urgencia Nº 103-2000 del 31 de octubre de 2000.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los Artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se comunique a la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación y cumplimiento.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

Lima, 26 de marzo de 2001.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

20620

P C M

Aprueban donación efectuada a través del INDECI para atender a damnificados del terremoto ocurrido en la República de El Salvador

DECRETO SUPREMO
Nº 030-2001-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de febrero del 2001, la República de EL SALVADOR, ha sufrido desastres naturales originados por una actividad sísmica de gran intensidad, ocasionándole graves daños materiales y pérdida de vidas humanas;

Que, el Gobierno del Perú, solidarizándose con su tragedia ha proporcionado ayuda a los damnificados de la hermana República de EL SALVADOR, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil, consistente en raciones frías, prendas de abrigo y techo valorizados en TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTIOCHO Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 34,288.27);

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118º inciso 24) de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por el Gobierno del Perú, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la hermana República de EL SALVADOR, consistente en raciones frías, prendas de abrigo y techo valorizados en TREINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTIOCHO Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 288.27), a fin de asistir a los damnificados del terremoto producido en EL SALVADOR en el mes de febrero del 2001.

Artículo 2º.- Transcríbase el presente Decreto Supremo a la Contraloría General de la República.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

20621

Designan vocal del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del CONSUCODE

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 169-2001-PCM

Lima, 26 de marzo de 2001